ALCALDÍA DE
PAMPLONA

LA JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

QUE: El Decreto 1068 de 2015[3] respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

"***ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".*

QUE: De acuerdo con el Manual de Funciones y competencias laborales, dentro de la planta de la Alcaldía Municipal de Pamplona, Norte de Santander, **NO EXISTE** personal que realice las actividades de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LA GESTION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) 2024 DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA.

QUE: Por lo anterior se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales con el fin de mejorar la gestión de la entidad.

La presente certificación se expide conforme a lo reglado por el Art. 1 del Decreto 2209 de 1998.

Se suscribe en Pamplona, Norte de Santander a los seis (06) días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

MARIA ALEJANDRA TOSCANO CARVAJAL
Jefe de Oficina de Talento Humano

Nombres y apellidos		Cargo	Firma
Proyectó	Elizabeth Pabón Rivera	Profesional de Apoyo Talento Humano	
Revisó	María Alejandra Toscano Carvajal	Jefe de Oficina Talento Humano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			